



AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento ALC12I01HX	Código de Expediente ALC/2018/45	Fecha y Hora 20/12/2018 09:10	Página 1 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 4E422X0Z0N341N1Y0RTP		

ALCALDE
Número: 547/2018
Fecha: 20/12/2018

EXPTE. ALC/2018/45

Aprobadas las bases y la convocatoria de subvenciones para la concesión de ayudas económicas con destino a la realización en este Concejo de actividades, culturales, recreativas, festivas y deportivas realizadas por personas físicas, asociaciones y clubes deportivos durante el año 2018.

CONSIDERANDO que las mismas fueron publicadas el BOPA nº 138 de 15/06/2018

RESULTANDO que el extracto de la convocatoria ha sido objeto de publicación en la Base de datos nacional de Subvenciones (Identif: 404729) y en el BOPA nº147 de fecha 26/06/2018

RESULTANDO que concurrieron a la convocatoria un total de 19 asociaciones o entidades del Concejo y 2 personas físicas, tramitándose el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, que fue resuelto por Decreto de la Alcaldía nº 392/2018, de 1 de octubre

CONSIDERANDO que finalizado el plazo de justificación, y fiscalizado por Secretaria- Intervención.

I. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primera.- La Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común establece en su artículo 45 que los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento y en el apartado 1.b) la sustitución de la notificación por la publicación en tablón de anuncios o medios de comunicación, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se llevan a cabo en lugares distintos.

Segunda.- Son de aplicación al presente procedimiento las bases reguladoras para la concesión e subvenciones para el ejercicio 2018, aprobadas por el Ayuntamiento Pleno el 31/05/2018 (BOPA de 15/06/2018), la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento General aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercera.- El art. 12 de la Ordenanza municipal de Subvenciones establece que, sin perjuicio de otras formas de justificación que se establezcan en las bases reguladoras de la concesión, las Entidades beneficiarias de las subvenciones estarán obligadas a justificar la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención.

Cuarta.- El art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.

Vistos los antecedentes y fundamentos enunciados, y visto el informe de Intervención, RESUELVO:

PRIMERO.- Ordenar el pago de las subvenciones aprobadas por Resolución nº 392/2018, de 1 de octubre, a favor de las entidades que se relacionan en la siguiente tabla, por los conceptos y por los importes que se detallan:

ASOCIACIÓN	DESTINO	SUBV. APROBADA	JUSTIFICADO	SUBV. A PAGAR
CD BÁSICO PUERTO NORTE	CURSO VELA, MONITOS/ ALQUILER DE VEHÍCULO	1.181,80 €	2.287,83 €	1.181,80 €

	CURSO INGLES. MONITOR	590,90 €	1.556,83 €	590,90 €
--	-----------------------	----------	------------	----------

El pago se hará cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

APLICACIÓN	323,489	334,489	337,489	338,489	341,489	924,489
GASTO	-	-	-	-	1.772,70 €	-

SEGUNDO.- Ordenar la publicación en el tablón de la sede electrónica y a través de la Base Nacional de Subvenciones, haciéndoles saber que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo en el plazo de un mes, ante el Alcalde, contado desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, por la cual se regula la jurisdicción contenciosa- administrativa y de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.-

Doy fe



MENEDEZ CORRALES, JAIME
Alcalde-Presidente
20/12/2018 11:21

CUEVA ALVAREZ,
RUFINO JOAQUIN
Secretario suplente
20/12/2018 11:36